



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. M/07/2015/1592/I

Mtro. Ricardo Xicoléncatl García Cauzer
Rector del Centro Universitario de Sur
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus fines atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 27 de julio de 2015.

Dictamen núm. I/2015/435: Se crea el **Centro de Investigaciones en Territorio y Ruralidad**, adscrito al Departamento de Desarrollo Regional de la División de Ciencias, Artes y Humanidades del Centro Universitario del Sur, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 27 de julio de 2015

Mtro. Itzcóatl Tonalih Bravo Padilla
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Nolasco, Secretario Ejecutivo
c.c.p. Dra. Sonia Revenga Obregón, Coordinadora General Académica
c.c.p. Mtra. Sonia Itzcóatl Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Rosalva Pineda Martínez, Coordinadora de Control Escolar
c.c.p. Miruazo
JAV/UAH/Boy



H CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen número CCJ/433/2014, de fecha 07 de marzo de 2014, en el que el Consejo del Centro Universitario del Sur propone la creación del **Centro de Investigaciones en Territorio y Ruralidad**, y

Resultando

1. Que uno de los fines de la Universidad de Guadalajara es el de formar y actualizar a los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del estado
2. Que nuestra Universidad fomenta el desarrollo de sus Centros Universitarios Regionales, en aras de contribuir a la satisfacción de las demandas y necesidades de las regiones
3. Que la Universidad de Guadalajara establece como unidades académicas a los Institutos, Centros y Laboratorios dedicados a la Investigación, y las Academias dedicadas a la docencia
4. Que se considera necesaria la creación de un Centro de Investigaciones en Territorio y Ruralidad, en apego al marco normativo que rige a la Universidad.
5. Que el Centro Universitario del Sur considera necesaria la conformación de un Centro de Investigación sobre Territorio y Ruralidad, cuyo objetivo sea comprender cómo se expresan los fenómenos que hoy se manifiestan en los territorios rurales y qué estrategias están implementando sus habitantes para adaptarse, resistir y proponer nuevas alternativas de trabajo
6. Que el Centro apoyará las actividades de docencia de los programas educativos de Licenciatura en Nutrición, Agronegocios, Negocios Internacionales, Turismo Alternativo, Medicina, Periodismo, Letras Hispánicas y de las maestrías en Administración de Negocios y la de Ciencia del Comportamiento



7. Que entre los objetivos del Centro se encuentran:

- Estudiar los cambios en las sociedades rurales de Jalisco y otros territorios de México, como consecuencia de la globalización (socioeconómica y cultural), así como la aparición de nuevos actores, actividades productivas y fenómenos que hasta hace medio siglo eran ignorados, identificando el impacto que tienen sobre la estructuración de los territorios;
- Realizar investigación participativa e investigación- acción que contribuya al rescate de modelos alternativos de desarrollo en el sector rural, que sean viables económicamente, así como sustentables y respetuosos de las condiciones culturales y políticas de los habitantes del sur de Jalisco,
- Investigar y proponer estrategias de acción multidisciplinarias y transdisciplinarias, que contribuyan a fomentar la seguridad alimentaria a nivel regional, estatal y nacional, y
- Impulsar la investigación sobre el turismo rural en el sur de Jalisco, buscando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como el rescate de la cultura regional, procurando que los actores locales se vean beneficiados

8. Que la planta académica del Centro estará conformada por los siguientes investigadores:

- Dr. Alejandro Macías Macías. Profesor Investigador Titular A;
- Dra. Claudia Rocío Magaña González. Profesor Investigador Asociado B,
- Dra. Claudia Castañeda Saucedo. Profesor Investigador Titular A,
- Mtro. Juan Saúl Barajas Pérez. Profesor Investigador Asociado B;
- Dr. Carlos Hernández Vega. Profesor Investigador Titular C,
- Dra. Claudia Llanes Cañedo. Profesor Investigador Titular A;
- Dr. Jorge Arturo Martínez Ibarra. Profesor Investigador Asociado C;
- Mtra. Fátima Housni Ezzahra. Profesor Investigador Asociado C, y
- Mtra. Yolanda Lizeth Sevilla García. Profesor de Asignatura.

9. Que en el Centro de Investigaciones en Territorio y Ruralidad se desarrollarán las siguientes líneas de investigación

- Modelos alternativos de producción agropecuaria;
- Diversificación productiva en la nueva ruralidad,
- Respuestas locales frente a procesos globales, actores sociales, territorios y alimentación, y
- Procesos socioculturales, ambientales y económicos vinculados con el turismo para la sustentabilidad

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda encuentran los elementos justificativos suficientes que acreditan la existencia de las necesidades referidas, y



Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas
- V. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6, fracción II de la Ley Orgánica.



- VI. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 15, define al Centro como la Unidad Departamental que realiza investigación y cuenta con, al menos, dos académicos de carrera con la categoría de titular o el grado de doctor y desarrolla dos líneas fundamentales de investigación.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Que de conformidad al artículo 86, en sus fracciones III y IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad.
- IX. Que de conformidad con el artículo 116, en su fracción VI del Estatuto General, es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados.

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos

PRIMERO. Se crea el **Centro de Investigaciones en Territorio y Ruralidad**, adscrito al Departamento de Desarrollo Regional de la División de Ciencias, Artes y Humanidades del Centro Universitario del Sur, a partir de la aprobación del presente dictamen

SEGUNDO. El Centro de Investigaciones es una unidad departamental cuyo objetivo principal es comprender cómo se expresan los fenómenos que hoy se manifiestan en los territorios rurales y qué estrategias están implementando sus habitantes para adaptarse, resistir y proponer nuevas alternativas de trabajo



TERCERO El Centro contará con un Director, cuyo cargo será honorífico. El Director durará en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que haya sido designado el Rector del Centro.

Son requisitos para ser designado Director del Centro:

- I Ser profesor de tiempo completo, con la categoría académica de Titular, y
- II Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Centro de Investigación

Considerando que el Centro es una forma de organización del trabajo académico del Departamento de Sociedad y Economía, su titular no recibirá remuneración, ni compensación alguna por la dirección que desempeñe

CUARTO. El Centro estará ubicado físicamente en las instalaciones del Centro Universitario del Sur y se entenderá como una extensión de éste, los lugares donde sus miembros realicen investigación, pudiendo establecerse laboratorios y otro tipo de instalaciones que estarán a cargo de una persona designada para tal efecto por el Director del Centro

QUINTO El Centro contará con los instrumentos de planeación, programación, elaboración de presupuesto y evaluación para la realización de sus proyectos o programas, de acuerdo con lo establecido por el Centro Universitario. Estará incorporado económicamente al Departamento de Desarrollo Regional de la División de Bienestar y Desarrollo Regional del Centro Universitario del Sur y todo gasto extraordinario será con cargo al techo presupuestal del Centro Universitario del Sur



SEXO. Facúltase al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica Universitaria

Atentamente

'PIENSA Y TRABAJA'

Guadalajara, Jal., 24 de abril de 2015

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

Mtro. Itzcóatl Tonatliuh Bravo Padilla
Presidente

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

Dra. Ruth Padilla Miret

Dra. Leticia León Moya

Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Dr. Martín Vargas Magaña

C. Francisco Javier Álvarez Padilla

C. José Alberto Galarza Villaseñor

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos